

Beneficios ley 26940: Ultimos días para presentar las rectificativas

Ignacio online

Se podrán presentar las declaraciones juradas rectificativas de agosto y septiembre hasta el 28 de noviembre de 2014.

Recuerden que, por lo establecido en el artículo 14 de la RG 3683 de AFIP, los empleadores a los que les hubiera correspondido gozar del beneficio de reducción de contribuciones, establecido por el Título II de la Ley N° 26.940, a partir del período devengado agosto de 2014 y, en su caso, al devengado septiembre de 2014, podrán presentar las declaraciones juradas correspondientes a dicho período cuando hayan sido presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de RG 3683/14, debiendo hacerlo por nómina completa, hasta el 28 de noviembre de 2014.

Para estos casos, no serán de aplicación las disposiciones de la RG 3093/11. Recordemos que la mencionada resolución, requiere la presentación de Multinota, fundamentando las razones que dieron origen a las mismas y solicitando la convalidación de los saldos a favor que resulten de dicha presentación.